

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0054-2024 Y No interno 0083 de 2024-02-02 cuyo Objeto: REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA..

Contrato No.	0083	Fecha:	2024-02-02 ✓
Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DEL CASANARE		
Nit:	892.099.216-6		
Contratista:	HEYDER BENIGNO PLAZAS PLAZAS ✓		
Identificación:	74853050 de TAMARA		

JESSICA LADY QUINTERO PERILLA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. 1116546892 de BOGOTÁ, en calidad de **DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA (E)**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o contemplen, quienes para el presente contrato serán, **HEYDER BENIGNO PLAZAS PLAZAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74853050 de TAMARA**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. ✓
2) Plazo:	Cuatro (4) MESES ✓
3) Obligaciones	1. Realizar la socialización de la LEY 1876 de 2017, a las Secretarías de agricultura de los municipios o quien haga sus veces y consejos municipales de desarrollo rural- CMDR. 2. Realizar el plan de trabajo para la toma de información primaria para la actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Aripuro, Pore, Tamara y Nunchía, el cual será socializado en las mesas de trabajo. 3. Realizar siete (7) mesas de trabajo, una en cada municipio, con los actores de los sectores agropecuario y ambiental, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) y Secretarías de agricultura o quien haga sus veces, con el fin de priorizar las líneas productivas y determinar las brechas existentes en los distintos aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria. 4. Realizar recopilación de información secundaria, proveniente de fuentes como estudios, documentos y cifras oficiales para la actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Aripuro, Pore, Tamara y Nunchía como insumo para la elaboración del plan departamental de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0054-2024 Y No interno 0083 de 2024-02-02 cuyo Objeto: REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA..

	extensión agropecuaria. 5. Realizar el análisis, procesamiento y consolidación de la información primaria y secundaria de los sectores agropecuario y ambiental y elaboración del documento técnico de actualización de la línea base de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz De Aripore, Pore, Tamara y Nunchía como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria. En la realización del documento técnico de actualización de la línea base se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1876 de 2017 en cuanto a los elementos que debe contener el PDEA, guía para el acompañamiento técnico a la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria de la ADR y lineamientos o directrices que emita la ADR. 6. Realizar acompañamiento técnico en la audiencia pública de construcción colectiva del plan departamental de extensión agropecuaria - PDEA y en la presentación del documento final a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación. 7. Realizar las demás actividades requeridas y/o necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de Veinte Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$20.407.840,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2400185 de fecha 2024-01-29, bajo el rubro FORTEALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 9.17.1702.1100.2020005850038.0.121000.2.3.2.02.02.072 (\$20407840)
5) Forma de Pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) PAGOS por mensualidades vencidas de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$5.101.960), cada una, para un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$20.407.840), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	Ahorros N° 646357004 Banco: BANCO DE BOGOTÁ
8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0054-2024 Y No interno 0083 de 2024-02-02 cuyo Objeto: REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA..

10) Multas	La Gobernación de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Cláusula confidencialidad	<p>Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.</p> <p>Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial.</p> <p>En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial</p>
14) Supervisión y Vigilancia	La Supervisión será ejercida por la Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CAS-OAJ-CDPSP-0054-2024 Y No interno 0083 de 2024-02-02 cuyo Objeto: REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA..

	2011, Decreto Departamental No.0033 del 14 de febrero de 2023 y manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Casanare mediante la Resolución No.0256 de 2004 y demás normas que la modifique o complementa.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 03 o al correo electrónico juridica@casanare.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico ninomvz@hotmail.com
POR LA GOBERNACION DE CASANARE  JESSICA LADY QUINTERO PERILLA DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA (E)	POR LA CONTRATISTA  HEYDER BENIGNO PLAZAS PLAZAS Contratista
Revisó: 	
Elaboró: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO	